

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 19 de mayo de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos, informándole que, mediante providencia de 10 de mayo de 2022, fue inadmitida la demanda, y se otorgó el término de cinco (5) días para subsanar las falencias de que adolecía, término que transcurrió durante los días 12, 13, 16, 17 y 18 de mayo de 2022, dentro del cual la parte demandante se mantuvo silente.

Para proveer lo pertinente.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| RADICADO No. | 17873-40-89-001-2022-00138-00 |
| DEMANDANTE | DIANA CARMENZA TRUJILLO CARDONA C.C. No. 1.053.803.409 representante del menor de edad E.C.T. NUIP. 1.056.131.892 |
| DEMANDADO | LUIS ALBERTO CANTILLO VÁSQUEZ C.C. No. 7.632.316 |
| AUTO INTERLOCUTORIO | 561 |

Mediante auto No. 499 de 10 de mayo de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la demanda ejecutiva de alimentos incoada a través de apoderada judicial por la señora Diana Carmenza Trujillo Cardona en representación del menor de edad E.C.T., en contra del señor Luis Alberto Cantillo Vásquez, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

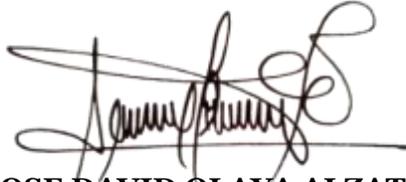
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos incoada a través de apoderada judicial por la señora **Diana Carmenza Trujillo Cardona** en representación del menor de edad **E.C.T.**, en contra del señor

Luis Alberto Cantillo Vásquez, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 060

Hoy, 20 de mayo de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria